



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- Condiciones de apertura de las instalaciones de la "Residencia V Centenario" de la Universidad de Extremadura en Jarandilla de la Vera.

1.1. Las instalaciones de la "Residencia V Centenario" permanecerán abiertas y a pleno funcionamiento con ocasión de la estancia de personas que realicen cursos, congresos, jornadas, actividades culturales y sociales, que organice la UEX, o a quienes ésta expresamente autorice.

A tal efecto la UEX comunicará al concesionario las estancias previstas con antelación suficiente para facilitar su organización, procurándose que los grupos autorizados estén compuestos por un mínimo de 10 personas.

En ningún caso el concesionario podrá admitir las estancias de personas que no hayan sido autorizadas previamente por la Universidad.

1.2. El horario del servicio de comedor será el siguiente:

- Desayuno: Desde las 8 horas hasta las 10 horas.
- Comida: Desde las 14 horas hasta las 16 horas.
- Cena: Desde las 21 horas hasta las 23 horas.

El horario de prestación del servicio de bar comprenderá desde las 8 horas a las 23 horas.

La Universidad de Extremadura se reserva el derecho de realizar los cambios necesarios, en cuanto al período de apertura y horarios, por necesidades de las actividades organizadas, previa audiencia del concesionario.

1.2. El concesionario tiene la obligación de exponer en lugar visible para los usuarios del servicio, los horarios de apertura del comedor y bar, así como la lista de precios de consumiciones del bar, que serán aprobadas por la Universidad.

2.- Régimen de estancias.

Las estancias podrán concertarse en régimen de alojamiento más desayuno, alojamiento y media pensión o alojamiento y pensión completa, de acuerdo con las tarifas ofertadas por el concesionario, que en ningún caso podrán ser superiores a las siguientes.

Tarifa general por persona y día en habitación individual o doble de uso individual:

- Alojamiento y Desayuno	24,15 €
- Media Pensión	32,20 €
- Pensión Completa	36,80 €

Tarifa especial reducida por habitación doble compartida:

- Alojamiento y Desayuno	34,50 €
- Media Pensión	48,30 €
- Pensión Completa	57,50 €



Tarifa especial por niños mayores de 3 años y menores de 10 años:

- Alojamiento y Desayuno	17,25 €
- Media Pensión	20,70 €
- Pensión Completa	26,45 €

Tarifa especial por niños mayores de 10 años: Precio adulto

Niños menores de 3 años: GRATIS

Se establece un descuento del 30 % de las tarifas generales si la persona es miembro de la UEX en activo, o P.D.I. o P.A.S. jubilado.

También se podrá aplicar este descuento a actividades de especial interés que sean señaladas oficialmente por el Rector.

Asimismo regirá un descuento del 30 % a todos los asistentes a un curso de verano cuya sede esté en la Residencia.

En caso de grupo mayor de 50 personas se establece un descuento del 10 %.

Los descuentos referenciados no son acumulables.

NOTA: Dadas las características de la Residencia se establece la capacidad de negociación con el concesionario de las tarifas a aplicar en actividades como los Cursos de Inglés, y en las semanas de intercambio del P.A.S.

El precio del bono de comida se establece en 8,00 euros.

3.- Instalaciones y equipamiento.

3.1. Al adjudicatario, durante el tiempo que dure la concesión, le serán cedidos por la Universidad de Extremadura las instalaciones y equipamiento que figuran en el inventario de la "Residencia V Centenario", comprometiéndose aquél a un buen uso de los mismos y a aplicar los criterios de reposición normalmente establecidos para este tipo de bienes.

3.2. El resto de equipos, mobiliario y enseres necesarios para la prestación del servicio y que no se encuentren recogidos en el citado inventario, serán aportados por el adjudicatario en cantidad y calidad que merezca el visto bueno de la Universidad de Extremadura. El material auxiliar necesario, tal como bandejas de comedor, vajilla, cristalería, cubertería, etc, será aportado por el adjudicatario a quien pertenecerá en propiedad. Este material deberá ser de calidad aceptable y adaptarse a las condiciones técnicas que indique la Universidad de Extremadura, no pudiendo ser utilizadas piezas deterioradas.

3.3. Una vez finalizado el plazo de la concesión, el adjudicatario se compromete a reponer todo el material inutilizado y reparar convenientemente el deteriorado que sea propiedad de la Universidad. Esta obligación podrá ser sustituida, a criterio de la Universidad, por el pago del importe de las reparaciones o sustituciones necesarias.

3.4. Todas las reparaciones que hayan de realizarse en las instalaciones y, en general, de todo el material y mobiliario que se le asigne será cuenta del adjudicatario, siendo asimismo, responsable del deterioro de todo orden que el personal a su servicio ocasionen en el desempeño de su cometido.



4.- Recursos humanos.

4.1. La empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones y prestar el servicio. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, referidas al propio personal a su cargo, especialmente los Convenios aplicables al Sector, y lo establecido en el artículo 210 la Ley de Contratos del Sector Público.

4.2. El personal mínimo necesario y debidamente uniformado para el funcionamiento de la Residencia será, en cualquiera de los períodos de apertura el siguiente:

- 1 Recepcionista durante las 24 horas del día.
- 1 Vigilante, desde las 22 horas hasta las 8 horas del día siguiente.
- 1 Camarero durante el período de apertura del bar.
- Personal de cocina y limpieza. Se ofertará el personal mínimo necesario para atender estos servicios. En épocas de máxima afluencia, es decir cuando la ocupación supere el 70 % de las plazas disponibles deberán asignarse, como mínimo, 3 personas a las funciones de limpieza y 2 personas a la atención del Servicio de Comedor.

5.- Denominación.

El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Universidad de Extremadura en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otra relación que pueda tener con personas a su servicio, haciéndose directa y exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga.

6.- Explotación del Servicio.

6.1. El adjudicatario deberá explotar directamente el Servicio, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa o indirectamente la explotación.

6.2. Asimismo, deberá admitir el pago de las comidas y consumiciones del bar mediante la utilización de la "Tarjeta Inteligente", que se facilitará a los miembros de la comunidad universitaria. A tal efecto deberá instalar el terminal adecuado para la utilización de la tarjeta, debiendo soportar todos los gastos derivados de su instalación.

6.3 El incumplimiento de lo establecido en las normas anteriores llevará implícito la resolución inmediata del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.